



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. **711** -2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao,

DECLARACIÓN DE FIDELIDAD
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

06 AGO 2015
CRISTHIAN ORTIZ HERNANDEZ DE LA CRUZ
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

La Resolución Jefatural N°504-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 11 de junio de 2015; el Informe Legal N°495-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-VSM, de fecha 07 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de Reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28703, teniendo como objetivo establecer el procedimiento administrativo de reversión a favor del dominio del Estado de los lotes de terreno del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, se ha dispuesto que toda referencia al Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, se entenderá hecha al Gobierno Regional del Callao, en su calidad de titular del Proyecto;

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151 establece que los actos que se realicen sobre los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, correspondiendo a esta Oficina realizar los actos sobre los inmuebles del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, por ser el Gobierno Regional del Callao titular del citado Proyecto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000016, publicada el 04 de julio del 2011, el Consejo Regional del Callao encomendó a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Entidad, efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 504-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 11 de junio de 2015; se rectificó, con eficacia anticipada a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 237-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 27 de marzo de 2015; en el Considerando N° 3 y en el Artículo Primero de la parte Resolutiva. Asimismo, se rectificó el Informe Técnico Legal N°134-2015-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP, de fecha 23 de marzo de 2015. Y se mantuvo incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N°278-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 15 de abril de 2015;

Que, con el Informe Legal N°495-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP-VSM, de fecha 07 de julio de 2015; la profesional de la Oficina de Gestión Patrimonial, da cuenta del error material contenido en el Artículo Tercero de la parte Resolutiva de la Resolución Jefatural N° 504-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 11 de junio de 2015; al haberse consignado lo siguiente: "**MANTENER**, incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 278-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 15 de abril de 2015" **debiendo ser lo correcto** "**MANTENER**, incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 237-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 27 de marzo de 2015";

Que, el artículo 201º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su

NOTIFICADO QUE EL PRESENTE ORIGINAL QUE OBRAN EN LA OFICINA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

06 AGO 2015

que el acto de rectificación debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación, por tal motivo; es de aplicación lo estipulado en el artículo 17 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, incisos 17.1 y 17.2, sobre la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, los mismos que a la letra dicen: 17.1 “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”; y, 17.2 “También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias, las normas glosadas, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000410 de fecha 12 de noviembre del 2014 que encarga la Jefatura de la Oficina de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, con eficacia anticipada a la fecha de su dación, el error material contenido en el Artículo Tercero de la parte Resolutiva de la Resolución Jefatural N° 504-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 11 de junio de 2015; debiendo quedar redactado de la siguiente forma: “**MANTENER**, incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 237-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 27 de marzo de 2015”.

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER, incólume las demás disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N° 504-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 11 de junio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con copia de la presente Resolución a la administrada interviniente en el presente procedimiento, con arreglo a lo previsto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Milagros Velez Ramos
CPC. MILAGROS VELEZ RAMOS
Jefa del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec
y Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec (e)